Sagrada Familia
colegio | reñaca

PROCESO DE ADMISIÓN AÑO ESCOLAR 2025

-COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE VIÑA DEL MAR-

El presente documento se refiere a los costos, tarifas y pagos que deberán realizar o pactar los Apoderados del Colegio Sagrada Familia durante el proceso de matrícula para el año escolar 2025, así como su forma de pago, devoluciones, condiciones, servicios incluidos, servicios excluidos, becas y otras materias contractuales.

1.- Costo del Proceso de Admisión:

1.1.- Valores:

El valor del proceso de admisión por cada Alumno postulante es de 1 Unidad de Fomento, al valor en pesos moneda nacional que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo.

1.2.- Forma de pago:

El pago se hará al contado al momento de enviar la postulación, a través de Webpay.

1.3.- Devolución:

El monto pagado para participar en el proceso de admisión no será reembolsable en ningún caso, incluso si no resultare seleccionado en el proceso respectivo.

El pago por rendir el examen de admisión no implica que el Alumno sea admitido al Colegio, por cuanto el ingreso a éste debe reunir todos y cada uno de los requisitos contemplados en los reglamentos pertinentes.

2.- Bono de Incorporación:

2.1.- Valores:

El Apoderado deberá pagar un Bono de Incorporación, por cada Alumno nuevo que matricule en el Colegio, en Unidades de Fomento, que se pagará en pesos moneda nacional al valor que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo, conforme la siguiente tabla:

	Número de Hijos con matrícula vigente en el colegio				
Curso de ingreso	1	2	3	4	5 ó +
PK a 8 Básico	UF 40	UF 40	UF 30	UF 20	UF 10
I EM	UF 25.6	UF 25.6	UF 19.2	UF 12.8	UF 6.4
II EM	UF 24.4	UF 24.4	UF 18.3	UF 12.2	UF 6.1
III – IV EM	UF 22.8	UF 22.8	UF 17.1	UF 11.4	UF 5.7

Este Bono se paga por una sola vez por cada Alumno que ingrese al Colegio. Si el Alumno ingresa a Medio Mayor, este Bono se pagará al renovar la matrícula del año siguiente, haya sido o no promovido a Pre Kínder.

2.2.- Forma y época de pago:
El pago se hará al contado al momento de suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios educacionales a través de: Webpay o transferencia electrónica.

2.3.- Devolución:
Este Bono se pagará por una sola vez de manera irrevocable por cada Alumno que ingrese al Colegio. Por lo tanto, no será devuelto en caso alguno, salvo que el Alumno haya sido retirado voluntariamente por el Apoderado durante el primer semestre académico del año escolar de su incorporación, y en tal caso sólo se realizará una devolución de un 80% del monto total.

Para que el Colegio proceda a la devolución del Bono de Incorporación en los casos que corresponda conforme el párrafo anterior, el Apoderado deberá remitir una solicitud escrita al Departamento de Administración, correo electrónico administracion@csfr.cl, indicando los motivos de ésta. La devolución del porcentaje estipulado, si corresponde, se hará al mismo valor en pesos moneda nacional del pago efectuado por el Apoderado, sin reajustes, intereses o recargos.

3.- Matrícula:

3.1.- Valores:
El Apoderado deberá pagar al contado una Matrícula, según el nivel al que es matriculado el respectivo Alumno para el año escolar 2025:
- 6 Unidades de Fomento por cada Alumno, al valor en pesos moneda nacional que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo, para nivel Medio Mayor.
- 10 Unidades de Fomento por cada Alumno, al valor en pesos moneda nacional que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo, para nivel Pre Kinder y Kinder.
- 12 Unidades de Fomento por cada Alumno, al valor en pesos moneda nacional que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo, para niveles desde 1° Básico hasta IV Medio.

3.2.- Forma y época de pago:
El pago se hará al contado al momento de suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios educacionales a través de: Webpay o transferencia electrónica.

3.3.- Devolución:
El pago de la Matrícula no será devuelto al Apoderado bajo ninguna circunstancia, ni aún si el Alumno dejare de ser alumno regular del Colegio por medida disciplinaria, mutuo acuerdo, expulsión o abandono del establecimiento, en caso que el Apoderado retire voluntariamente al Alumno o de terminación del presente Contrato.

La matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educacionales con el Colegio, por cada Alumno que matricule. En consecuencia, deberá pagarse en el momento de la primera matrícula o de sus renovaciones posteriores, en la fecha que el Colegio determine anualmente.

El proceso de matrícula para el año escolar 2025 sólo estará completo una vez que el apoderado sostenedor (económico) haya suscrito el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y los demás instrumentos que señale el Colegio, y efectuado los pagos que correspondan según dicho instrumento y el presente Reglamento.

4.- Colegiatura Anual:

4.1.- Valores año 2025:
El valor de la colegiatura es un monto anual expresado en Unidades de Fomento, que se paga en pesos moneda nacional al valor que la referida Unidad tenga a la fecha de pago efectivo, por cada Alumno que matricule en el Colegio. Este monto tiene por objeto asegurar el óptimo desarrollo del Proyecto Educativo e implementar mejoras en la infraestructura del Colegio. Estos valores son reajustados anualmente.

Nivel	Colegiatura Anual	Cuotas (10)
Medio Mayor	70 UF	7 UF
Prekínder y Kínder	110 UF	11 UF
1° Básico a IV Medio	150 UF	15 UF

El Colegio entrega un descuento sobre la Colegiatura Anual de 15% al tercer hijo, 50% al cuarto hijo y 75% al quinto y siguientes hijos, considerando siempre el número de hijos con matrícula vigente en el Colegio.

4.2.- Forma y época de pago:
La Colegiatura Anual deberá ser pagada íntegra y oportunamente por el Apoderado mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago total: Si el Apoderado paga anticipadamente y al contado el monto total de la Colegiatura Anual del año escolar 2025, entre el 18 de noviembre y el 20 de diciembre 2024, ambos días inclusive, se le aplicará un descuento de un 3% en el valor de la referida Colegiatura.

b) Pago en cuotas: Si el Apoderado optare por pagar la Colegiatura Anual en 10 cuotas, de marzo a diciembre de 2025, entre los días 1 y 5 de cada mes.

El pago deberá hacerse por algunos de estos medios, a elección del Apoderado:

i. Pago automático mediante registro de Tarjeta Webpay OneClick
ii. Webpay desde Schoolnet (ingreso desde página web del colegio)
iii. PAC (Cargo Automático en Cuenta Corriente)
iv. PAT (Cargo Automático en Tarjeta de Crédito, solamente para apoderados que ya tienen esta forma de pago)
v. Transferencias a la siguiente cuenta corriente bancaria: Banco BCI, Cta. Cte. Nº 15097013, RUT N° 78.562.630-3, a nombre de Sociedad Educacional J.H.S.A., correo electrónico tesoreria@csfr.cl.

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado la elección del medio de pago, que el pago se haga efectivamente en el tiempo, forma y cantidad acordada y acreditarlo ante el Colegio.
No se aceptarán cheques ni dinero en efectivo como medios de pago.

4.3.- Devolución:
Dado que la Colegiatura es un arancel anual, si por cualquier circunstancia el Alumno dejare de ser alumno regular del Colegio, sea por medida disciplinaria, mutuo acuerdo, expulsión o abandono el establecimiento, en caso que el Apoderado retire voluntariamente al Alumno, incluso por razones médicas, o de terminación del presente Contrato por cualquier causa, el Apoderado mantendrá la obligación de pagar el saldo insoluto de la Colegiatura por el año respectivo. Solo en caso de retiro anticipado por traslado permanente de ciudad, debidamente acreditado, el Apoderado deberá pagar hasta la cuota siguiente al último mes cursado en el Colegio, independiente de los días de clases efectivamente ofrecidos o

asistidos.

4.4.- Condiciones:
El valor de la Colegiatura Anual corresponde a una suma única y total por todo el año lectivo contratado, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del Contrato y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago. El simple atraso o mora en el pago de una o varias de las cuotas en que se haya fraccionado el pago de la Colegiatura anual hará exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, y devengará a favor del Colegio un interés moratorio de 2,5% por cada mes de atraso, calculado sobre el monto adeudado a partir del día 11 de cada mes en que no se haya recibido el pago correspondiente.

En caso de ausencia dentro del año escolar, los padres deben solicitar un permiso de ausencia escolar a la Vicerrectoría Académica del Colegio. El Apoderado deberá seguir pagando la colegiatura y el Alumno no necesitará participar de un proceso de admisión ni rendir una prueba de verificación de conocimientos a su regreso.

Se entenderá que el Alumno se encuentra matriculado en el Colegio y puede percibir los servicios educacionales contratados sólo una vez que el Apoderado complete el proceso de matrícula previsto por el Colegio, que el presente Contrato haya sido firmado por éste con firma electrónica a través de la plataforma Schoolnet disponible en la página web del Colegio, haya pagado y/o comprometido el pago del Bono de Incorporación, la Matrícula y la Colegiatura Anual correspondientes al año escolar 2025, según sea el caso, y se encuentre al día en todas sus obligaciones económicas contraídos con el Colegio durante los años anteriores.

4.5.- Seguros:
La Colegiatura Anual incluye los siguientes seguros, que el Colegio contrata anualmente en forma directa con la correspondiente compañía aseguradora:

a) Seguro de Escolaridad: En caso de fallecimiento del apoderado sostenedor que suscribe el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, el seguro de escolaridad cubre la colegiatura anual del Alumno y hasta 6 años de universidad, por un monto de capital anual igual a la colegiatura del año de contratación.

b) Seguro de accidentes personales: Este seguro cubre gastos médicos por cualquier accidente que sufran los alumnos, con vigencia desde el 1° de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, durante las 24 horas del día.

5.- Becas:

El Colegio cuenta con la siguiente beca: Fondo Solidario de Beca.

Objetivo
El objetivo del fondo solidario es entregar ayuda a las familias de nuestra comunidad, apoderados del Colegio, que presenten problemas económicos importantes y temporales, financiando parcialmente el valor de la colegiatura de sus hijos, por un período de tiempo limitado.

Administración
El fondo solidario se compone de recursos aportados por el colegio y podrá aumentarse con devoluciones realizadas por los beneficiarios y por aportes voluntarios que pudiesen realizar padres y apoderados del Colegio, u otros aportes que se efectúen para este objeto. La administración del fondo será responsabilidad de un Comité de Beca, compuesto por el Rector del Colegio, el Gerente de Administración y Finanzas y un representante del Directorio.

Requisitos y Aspectos Generales

1. El fondo solidario de beca tendrá como único objetivo la ayuda a aquellos alumnos del Colegio cuyos padres o apoderados se encuentren ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulta el pago de la escolaridad.

2. Podrán postular al fondo las familias que cumplan con los siguientes criterios:

- Tener una antigüedad mínima de 1 año en el Colegio.
- Estar comprometidos con los objetivos y valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con la formación de sus hijos en lo formativo y académico.
- Estar comprometidos con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, debiendo estar al día con todos los pagos.

3. El descuento otorgado aplica sólo sobre la colegiatura y será como tope el 25% de una cuota mensual, bajo el supuesto de que el apoderado tenga convenio de pago de la anualidad en 10 cuotas. Otros ítems como matrícula y/o bono de incorporación se deben pagar en su totalidad.

4. La duración de la ayuda se entregará por períodos máximos de un semestre académico (5 meses), pudiendo repostular en caso de ser necesario hasta un máximo de 3 semestres en la vida escolar (15 meses de apoyo), ya sean continuos o no.

5. La resolución del Comité considerará los siguientes aspectos:

a) Estar al día con las obligaciones económicas adquiridas con el colegio.

b) Informe elaborado por Asistente Social, con antecedentes socioeconómicos y entrevista personal.

c) Disponibilidad de recursos del fondo solidario.

6. Las resoluciones del Comité son inapelables y éste no está obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas a la familia solicitante se hará por escrito por parte Rectoría o Gerencia de Administración y Finanzas, indistintamente.

El proceso de postulación y asignación de las becas es el siguiente:

Para postular, se deberá enviar una carta de solicitud, planteando brevemente los motivos que la originan. Esta carta debe ser dirigida al Directorio y enviada por email al correo electrónico gerencia@csfr.cl

Una vez recibida la solicitud y confirmado que se cumplan los requisitos, se confirmará por email a los padres y/o apoderados el avance a la siguiente etapa, indicando en ese momento el nombre de la Asistente Social que evaluará su situación.

1. La Asistente social coordinará directamente con la familia una entrevista y solicitará todos los antecedentes que le permitan realizar una evaluación global y emitir el Informe que entregará al Comité de Beca.
2. El Comité de Beca resolverá respecto a todas las postulaciones recibidas y entregará las respuestas por escrito, una vez que se haya recibido y evaluado el Informe.
3. Cada beneficiario se compromete a:

a) cumplir con las obligaciones económicas en las condiciones acordadas.

b) informar cualquier cambio significativo de su situación económica, en especial la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo, o mejorar sus condiciones, por todo el período comprendido desde el mes de postulación al fondo y el término del beneficio; es decir, desde noviembre y hasta julio del año siguiente.

4. Se podrá solicitar al beneficiario, en cualquier momento, documentación u otra información en la que señale formalmente que las circunstancias que motivaron su solicitud y el otorgamiento del beneficio se mantienen sin modificaciones que hicieren innecesaria la mantención del aporte.

Término anticipado de la ayuda económica

1. Se dará término anticipado en caso de variación de la situación económica de la familia o cualquier otra causa que, a juicio del Comité, justifique tomar dicha decisión, la que en todo caso deberá ser fundamentada.
2. Se dará término anticipado en caso de renuncia voluntaria por parte de la familia.

6.- Talleres extracurriculares

El Colegio contempla Actividades de Libre Elección (ACLES) como parte de su currículum, por lo que no tienen un cobro adicional a la colegiatura. Adicionalmente, el Apoderado podrá contratar alguno de los talleres extracurriculares de carácter voluntario que ofrece el Colegio y que no están contemplados en el arancel anual. El padre, madre, apoderado o sostenedor económico deberá pagar íntegra y oportunamente los valores correspondientes a cada taller, cuyas condiciones se informarán mediante circulares informativas o sitio web del colegio.

7.- Unidad de Fomento:

El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales expresará las tarifas o valores en pesos moneda nacional o en Unidades de Fomento, según el tipo de cobro de que se trate.

Todos los pagos expresados en Unidades de Fomento se realizarán al valor en pesos moneda nacional que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de pago efectivo, sea del total o de cada cuota, según sea el caso.

8.- Valores de otros servicios o productos relacionados con el proceso pedagógico:

Los valores de los aranceles por otros servicios de índole pedagógica, tales como expediciones, giras deportivas, actividades pastorales, etc. serán informados mediante circulares, comunicaciones, correos electrónicos, publicaciones en la página web del Colegio u otro medio idóneo.

9.- Servicios y bienes no incluidos en las tarifas del Colegio:

No se encuentran incluidos en los aranceles del Colegio los siguientes servicios o bienes:

a) Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el Apoderado, por cada Alumno, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza.

b) Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que hayan sido causados directamente por el Alumno, o bien si ha participado en dichos actos.

c) Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno, incluyendo el pertinente a actividades deportivas, eventos y ceremoniales, entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

d) Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Alumno y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

e) Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno.

f) Salidas pedagógicas y otros: Las salidas pedagógicas, viajes de estudio, intercambio escolar, giras deportivas, actividades pastorales como misiones o trabajo de invierno, traslados a actividades o eventos, etc., serán fijados y comunicados oportunamente por el Colegio o el organizador del evento, según sea el caso.

g) Contratación de servicios a terceros: El Colegio no será responsable por las obligaciones que el Apoderado asuma por bienes adquiridos o servicios contratados, tales como uniformes, materiales, textos de estudio, servicios de transporte escolar, clases particulares u otros.

10.- Centro General de Padres y Apoderados:

El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo autónomo e independiente del Colegio, que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento.

El pago de las cuotas o compromisos financieros con el Centro General de Padres y Apoderados será voluntario para el Apoderado, quedando el Colegio libre de toda responsabilidad al respecto y el cobro de la cuota del Centro de Padres quedará bajo responsabilidad de la Directiva del Centro de Padres y no del Colegio.

La cuota anual del Centro General de Padres 2025 es de $30.000 por familia y su recaudación se realizará a través del Colegio sólo mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta corriente:

BANCO BCI
Cuenta Corriente Nº 15161030
Rut: 78.562.630-3
Sociedad Educacional J.H.S.A.
Mail confirmación: centrodepadres@csfr.cl

11.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias:

El no pago total, íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones económicas o pecuniarias que el Apoderado asuma en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales o de la prestación de los servicios académicos por parte del Colegio, incluyendo talleres extraprogramáticos y salidas pedagógicas, dará derecho al Colegio a no renovar la matrícula del o los Alumnos para el año escolar siguiente, exigir el otorgamiento de instrumentos de crédito o garantías para documentar la deuda, iniciar acciones extrajudiciales y judiciales de cobro, en forma interna o externa, y ejercer los demás derechos que le confiere la ley y el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales. En caso de cobranza extrajudicial o judicial, el Apoderado deberá pagar o reembolsar al Colegio todos los gastos de cobranza en que éste haya debido incurrir, incluyendo honorarios profesionales, de acuerdo a la normativa legal que regula la materia. El Colegio podrá ejercer cualquiera de estos derechos, o todos ellos, según su exclusivo criterio, incluso cuando el presente Contrato haya concluido por cualquier causa.

El Colegio podrá exigir el otorgamiento de documentos o títulos de crédito, como pagarés o letras de cambio, con o sin aval, para garantizar el pago de lo adeudado por el Apoderado. El Colegio podrá endosar o transferir a cualquier título los créditos constituidos por los pagarés o letras aceptadas por el Apoderado, así como endosarlos en cobranza o en garantía y disponer su protesto en caso de falta de pago oportuno.

El Colegio se reserva el derecho de contratar o requerir los servicios de empresas de cobranza externa para el ejercicio de medidas de cobranza extrajudicial o judicial, en caso de mora o retardo de cualquiera de las obligaciones económicas o financieras de cargo del Apoderado.

12.- Pagaré:

Para poder realizar el proceso de matrícula para el año escolar 2025, el Colegio exigirá la suscripción de un pagaré a todos aquellos apoderados que presenten al menos dos meses continuos o discontinuos de mora al 1° de noviembre 2024, o a aquellos apoderados que presenten un comportamiento de pagos que el Colegio estime riesgoso, a su exclusivo juicio. El pagaré deberá ser firmado por el apoderado ante notario público y con el impuesto de timbres y estampillas pagado. Estos gastos serán de cargo del apoderado.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del mandato irrevocable para que el Colegio, en representación del apoderado moroso, suscriba uno o más pagarés que documenten la deuda, contenido en el contrato de prestación de servicios educacionales que celebren las partes.

13.- Duración del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales que firme al Apoderado será de plazo fijo, y regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo 2025.

El Apoderado podrá contratar los servicios educacionales del Colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el Colegio. En caso contrario, las partes entienden que el Apoderado renuncia al cupo o vacante del Alumno y otorga la más amplia libertad al Colegio para disponer de él. Asimismo, el presente Contrato sólo rige para el plazo antes señalado, y su renovación o la suscripción de un nuevo Contrato para otro año escolar quedan supeditados al cumplimiento por parte del Alumno y del Apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento. Además, el Apoderado deberá estar al día en el pago de todas sus obligaciones económicas para con el Colegio, o bien deberá documentar, repactar o pagar las colegiaturas pendientes a satisfacción del Colegio. Así, solo se firmará un nuevo contrato para el año siguiente si el Colegio acepta la solicitud de matrícula respectiva.

14.- Consultas:

En caso de alguna consulta, duda o comunicación en relación al contenido del presente Reglamento, el padre, madre, tutor o apoderado deberá escribir al Departamento de Administración al correo electrónico administracion@csfr.cl.